

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3883
RECIBIDO

04 DIC. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		
007362		18/10

171236

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 29 NOV 2007

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".



28 NOV. 2007

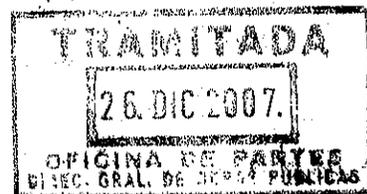
- El Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006, de modificación del contrato de concesión de la obra pública y fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 819 de fecha 13 de noviembre de 2007, actualmente en trámite, que aprueba el Convenio Complementario N° 6 de fecha 9 de noviembre de 2007, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que con fecha 9 de noviembre de 2007, se ha suscrito el Convenio Complementario N° 6, que establece una nueva estructura tarifaria a aplicar en los sectores i) y ii) de la Ruta 68 a contar del 1 de enero de 2008.
- Que de conformidad a lo señalado en el numeral 3.1 del Convenio Complementario N° 6, la Sociedad Concesionaria ejecutará, a su cargo y costo, un plan de difusión e información al usuario respecto de las estipulaciones acordadas en la cláusula segunda del mencionado convenio, y que dicho plan deberá ser aprobado previamente por el Inspector Fiscal a más tardar el 30 de noviembre de 2007.
- Que el Decreto Supremo MOP N° 819 de fecha 13 de noviembre de 2007, que aprueba el Convenio Complementario N° 6, requiere un período de tramitación administrativa que excede los plazos necesarios para la oportuna aplicación de las estipulaciones contenidas en dicho Convenio Complementario, y es en virtud de lo anterior que se hace necesario la dictación del presente acto administrativo, fundado en causal de interés público y urgencia, que permite implementar de inmediato las regulaciones pertinentes que son materia de dicho Convenio Complementario N° 6, sobre la nueva estructura tarifaria a aplicar en los sectores i) y ii) de la Ruta 68 a contar del 1 de enero de 2008, de modo que se puedan realizar oportunamente las actividades descritas en el Contrato de Concesión relacionadas con la información y aprobación de las tarifas a cobrar.

RESUELVO:

DGOP N° 3883 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que las tarifas que estará autorizada a cobrar "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en las Plazas de Peaje Troncales Bidireccionales de lo Prado y Zapata, a partir del 1 de enero de 2008, constan en el siguiente cuadro, según su valor en pesos del 31 de diciembre de 1996:

CAT.	TIPO DE VEHICULO	TARIFA (T_0^i) (\$ 31/12/96)	
		Horario Normal	Horario Fin de Semana
a)	Autos, Camionetas y Station Wagons; Autos, Camionetas y Station Wagons con uno o más ejes adicionales.	900	1.350
b)	Camiones y Buses de 2 ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas con doble rueda trasera	1.620	2.430
c)	Camiones y Buses de más de 2 ejes	2.880	4.320
d)	Motos	270	405

Las tarifas máximas a cobrar por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en las Plazas de Peaje Troncales Bidireccionales de lo Prado y Zapata, para cada categoría i en el año t , a partir del año 2008, se determinarán considerando la siguiente expresión:

$$T_t^i = \text{FRAC} [(T_0^i * \Delta \text{IPC}_{t-1}) * (1 + \text{PS}_t)]$$

Donde ΔIPC_{t-1} es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 31 de diciembre del año 1996 y el 30 de noviembre del año $t-1$ de Explotación de la Concesión, que se determina como el cuociente:

$$\Delta \text{IPC}_{t-1} = \frac{\text{IPC}_{\text{NOV-}t-1}}{\text{IPC}_{31-12-96}}$$

Dicho índice es publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Donde PS_t , expresado en fracción ($0 \leq \text{PS}_t \leq 0,05$), es el Premio por Seguridad Vial para el año t de Explotación de la Concesión, determinado según el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación.

Para efectos de los anterior, para el cálculo de las variables DA_t , DF_t , A_t , AR_t , F_t , q_t y FR_t se considerará el periodo de 12 meses comprendido entre diciembre del año $t-1$ y noviembre del año t , ambos incluidos.

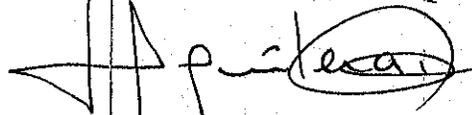
Se entenderá por Horario Fin de Semana, el período entre las 17:00 hrs. del día Viernes hasta las 23:59:59 hrs. del Domingo. Cuando el día Viernes sea feriado, el Horario Fin de Semana se iniciará a contar de las 17:00 hrs. del día anterior. Cuando los días Jueves y Viernes sean feriados, el Horario Fin de Semana se iniciará a las 17:00 hrs. del último día hábil de la semana. Cuando el día Lunes sea feriado, el Horario Fin de Semana se aplicará hasta las 23:59:59 hrs. de ese día, o hasta las 23.59:59 del último día inhábil del fin de semana, si es que el o los días siguientes también fueran feriado.

Se entenderá por Horario Normal el resto de los períodos horarios.

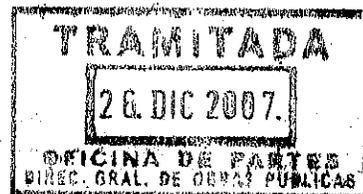
Dentro del plazo de los 3 días siguientes contados desde la fecha en que el INE informe el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria deberá informar al MOP las estructuras tarifarias normales y especiales.

2. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, a su cargo y costo, un plan de difusión e información al usuario respecto de la estructura tarifaria que será aplicable a contar del 1 de enero del 2008. Dicho plan deberá ser aprobado previamente por el Inspector Fiscal a más tardar el 30 de noviembre de 2007.
3. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

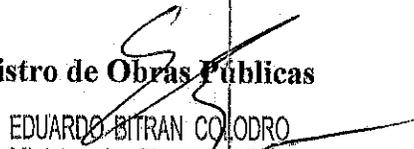
ANÓTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda